



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

**APROBADO POR UNANIMIDAD
PRESENTADO POR EL DEM**

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA Nº 2888/2020**

VISTO: El proyecto presentado ante el Departamento Ejecutivo; denominado “ILUMINEMOS NUESTRAS FIESTAS”;

Y CONSIDERANDO: Que tal como cita el proyecto presentado es cierto que llega diciembre y con ello la ilusión por las luces de Navidad, siendo Fin de Año una época mágica donde las calles y los hogares se visten de fiesta con luces y adornos para despedir el año y dar la bienvenida a otro; .

Que la iluminación decorativa para las Fiestas de Fin de Año (Navidad y Año Nuevo) fomenta la interacción entre los habitantes, e invita a disfrutar de ello;

Que es claro, que la iluminación y decoración representa una manifestación artística; y es un gran estímulo económico y social;

Que como cita el proyecto, cuya copia se acompaña, apostar a la iluminación y decorado navideños, trae beneficios y motiva la economía de la localidad, favoreciendo el comercio local y fomentando el consumo;

Que también es cierto que la realidad económica actual, es difícil pero el proyecto no solo invita al consumo y la utilización de luces, sino también a la decoración en general con libertad de utilización de materiales, a fin de que cada participante pueda aportar su propia personalidad y versatilidad de acuerdo a sus posibilidades e ingenio;

Que no caben dudas que motiva la creatividad; por lo que existen muchas opciones, proyectos e ideas diferentes para adornar o iluminar las Fiestas de Fin de Año;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Por todo ello, aportar en las familias, hogares y en la población en general un proyecto como el que nos ocupa, resulta un verdadero incentivo, sobre todos en momentos difíciles como se atraviesan actualmente con motivo de la pandemia;

Que el mismo resulta inclusivo de la población en general, expresando el proyecto cada uno de los motivos y fundamentos que lo avalan y refuerzan;

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: DECLARARSE de interés público, Municipal y cultural el Proyecto “ILUMINEMOS NUESTRAS FIESTAS”.-----

Artículo 2°: LLEVESE a cabo el Proyecto “ILUMINEMOS NUESTRAS FIESTAS” de la forma, modalidad y en el plazo determinado en los artículos subsiguientes.-----

Artículo 3°: CÍTESE y convóquese a través de la Secretaría de Cultura y Protocolo de esta Municipalidad, y en la modalidad y por el medio que ésta lo crea más conveniente, a participar del proyecto mentado, a la población en general.-----

Artículo 4°: REQUIERASE a la Secretaría de Cultura y Protocolo de esta Municipalidad, a difundir las bases e instrucciones del concurso, elaborando la ficha de inscripción de los participante, la que deberá publicarse vía web y entregarse en mesa de entrada de la Municipalidad, y/o en el lugar y/o modalidad que resulte más conveniente.-----

Artículo 5°: ESTABLÉZCASE la conformación de la comisión evaluadora de la siguiente manera: 1) El Intendente Municipal; 2) La Secretaría de Cultura; 3) Dos Concejales (preferentemente, uno de cada Bloque); 4) Dos profesionales arquitectos, ingenieros, decoradores, diseñadores etc; que sean de nuestra localidad, designados por la comisión; 5) Dos habitantes con domicilio en nuestra localidad, designados por la Comisión Evaluadora.-



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Artículo 6°: DETERMÍNESE el plazo comprendido entre el veintitrés (23) de diciembre (inclusive) al seis (06) de Enero (inclusive) con motivo de que los los evaluadores recorrerán el pueblo analizando cada espacio, proyecto y/o decorado.- El día ocho (8) de enero de 2021 se deberán dar a conocer los ganadores.-----

Artículo 7°: DETERMÍNESE como bases y condiciones del concurso “ILUMINEMOS NUESTRAS FIESTAS”:

- Podrán participar libremente toda la población de Balnearia en general, siendo conveniente fomentar la invitación a participar del proyecto a través de las instituciones escolares, culturales y artísticas, sean de carácter públicos o privados, y en general a quien decida ser parte del proyecto.-
- Quien desee participar, lo hará mediante la decoración y/o iluminación de sus hogares, comercios, industrias, instituciones y/o espacios en general.-
- Los participantes, deben ser mayores de edad (18 años), pueden ser propietarios, locatarios, tenedores, usufructuarios, titulares de comercios y/o socios, etc y en general pueden participar todos los que deseen hacerlo; para lo que deberán anotarse completando la ficha de datos que será publicitada por la página oficial del Municipio y/o que podrán receptar en mesa de entrada del Municipio .-
- No podrán participar del concurso quienes ocupen cargos políticos.-
- El plazo para la realización del decorado será hasta el veintitrés (23) de diciembre, momento en el cual comenzará la tarea de los evaluadores.-
- Se podrán utilizar en el proyecto decorativo, todo tipo de materiales, sean o no reciclables, telas ,maderas, luces etc -
- Entre los días comprendidos desde el 23 de diciembre (inclusive) al seis (06) de Enero (inclusive) los evaluadores recorrerán el pueblo analizando cada espacio, proyecto y/o decorado.-



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

- Los miembros integradores de la Comisión Evaluadora no podrán participar del concurso.-

Artículo 8°: ESTABLÉZCASE como premios del concurso ILUMINEMOS NUESTRAS FIESTAS”, debiendo distinguirse dentro del concurso se distinguirán dos sectores:

1) COMERCIOS, INDUSTRIAS, ENTIDADES Y/O INSTITUCIONES: quedan comprendidos todo tipo de comercios, cooperativas, sociedades, entidades, etc:

-PRIMER PREMIO: Un (01) año de eximición de Contribución y/o Tasa que incide sobre la Propiedad en relación a la Cuenta perteneciente al domicilio que hubiere sido ornamentado. Para el caso de encontrarse ya eximido por algunas de las causales existentes, se aplicará el premio a la Cuenta que el participante declare al momento de inscribirse para el concurso.-

-SEGUNDO PREMIO: seis (06) meses de eximición de Contribución y/o Tasa que incide sobre la Propiedad en relación a la Cuenta perteneciente al domicilio que hubiere sido ornamentado. Para el caso de encontrarse ya eximido por algunas de las causales existentes, se aplicará el premio a la Cuenta que el participante declare al momento de inscribirse para el concurso.-

-TERCER PREMIO: tres (03) meses de eximición de Contribución y/o Tasa que incide sobre la Propiedad en relación a la Cuenta perteneciente al domicilio que hubiere sido ornamentado. Para el caso de encontrarse ya eximido por algunas de las causales existentes, se aplicará el premio a la Cuenta que el participante declare al momento de inscribirse para el concurso.-



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

2) HOGARES Y/O ESPACIOS FAMILIARES:

PRIMER PREMIO: Un (01) año de eximición de Contribución y/o Tasa que incide sobre la Propiedad en relación a la Cuenta perteneciente al domicilio que hubiere sido ornamentado. Para el caso de encontrarse ya eximido por algunas de las causales existentes, se aplicará el premio a la Cuenta que el participante declare al momento de inscribirse para el concurso.-

-SEGUNDO PREMIO: seis (06) meses de eximición de Contribución y/o Tasa que incide sobre la Propiedad en relación a la Cuenta perteneciente al domicilio que hubiere sido ornamentado. Para el caso de encontrarse ya eximido por algunas de las causales existentes, se aplicará el premio a la Cuenta que el participante declare al momento de inscribirse para el concurso.-

-TERCER PREMIO: tres (03) meses de eximición de Contribución y/o Tasa que incide sobre la Propiedad en relación a la Cuenta perteneciente al domicilio que hubiere sido ornamentado. Para el caso de encontrarse ya eximido por algunas de las causales existentes, se aplicará el premio a la Cuenta que el participante declare al momento de inscribirse para el concurso.-

Artículo 9°: DÉJESE sin efecto cualquier otra Ordenanza y/o Decreto que se contraponga al presente.-

Artículo 10°: FACÚLTESE, al Departamento Ejecutivo, a los fines de emitir Decreto y/o Resolución reglamentaria de la presente Ordenanza, con motivo de que se lleve a cabo el presente proyecto, denominado "ILUMINEMOS NUESTRAS FIESTAS" .-

Artículo 11°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

SANCIONADA: En Balnearia, a cuatro días del mes de diciembre de dos mil veinte.-

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 161/2020 del Departamento Ejecutivo municipal, de fecha 09 de diciembre del año 2020.-